



número 19 (segundo semestre 2023) - number 19 (second semester 2023)

Cuadernos de Trabajo Ediciones THEOMAI

La irresponsabilidad social empresaria c/ Akagi Nyugyo Company Limited s/ Cambio de paradigma

por German Pizzano¹

I. Introducción:

En la caratula del presente trabajo, se advierte un título presentado como autos caratulados de un expediente judicial surrealista, donde la parte actora es la **Irresponsabilidad Social Empresaria** que actúa en representación de las prácticas más reprochables del capitalismo extremo **contra** la compañía japonesa emblemática viral del compromiso social con sus clientes, con sus empleados y con la sociedad en la cual se encuentra inserta, -su macro y micro entorno-, en representación de una nueva tendencia conceptual de la gestión empresarial y de

¹ Lic. Administración (UNQ); Abogado (UBA); Posgrado en Economía y Finanzas para Abogados (Universitat Pompeu Fabra, Barcelona); Director del Instituto de Derecho Comercial y de la Empresa del Colegio de Abogados de Quilmes.

la gestión de unidades de negocios con fundamento en la ética, el respeto por los intereses de los consumidores, por los trabajadores, por el medio ambiente y por la comunidad.

El Tribunal donde tramitan estas actuaciones: es el mundo empresario que deberá Resolver en definitiva el resultado de la contienda.

Este choque de concepciones de la gestión empresarial acontece en el marco del antagonismo que sucede en el pensamiento económico, entre los seguidores de Milton Friedman actualmente remasterizados, en colisión con el neo-keynesinismo² y las actuales nociones de economía verde y circular³.

II. La parte actora:

La parte actora de estas actuaciones es la **Irresponsabilidad Social Empresaria**, en representación de todas las actividades económicas que generan prácticas éticas y/o jurídicamente reprochables en el ámbito financiero, extractivista o productivo en sus variantes industriales o agropecuarias, pudiendo señalar a modo de ejemplificación meramente enunciativa: escándalos de sociedades off-shore y los paraísos fiscales⁴ o los vulture fund⁵; o el desastre del “gravísimo desastre ambiental en la Amazonia Ecuatoriana entre los años 1964 y 1992”⁶; o el escándalo del Dieselgate de Volkswagen⁷; o la practica contaminante con el glifosato que afecta ecosistemas terrestres y acuáticos⁸, afectando a poblaciones rurales, entre distintas practicas contaminantes, incendios forestales intencionales y deforestación.

² Who's Afraid of John Maynard Keynes? By Paul Davidson, referente del neo keynesianismo.

³ “La economía verde es aquella que respeta el medioambiente e incluso trabaja en su mejora. Por ejemplo, aquella que apuesta por evitar contaminar donde se cultiva, se pesca y se come. Por otro lado, la economía circular es la que permite darle a los recursos un nuevo uso, es decir, minimizar los flujos residuales al valorizarlos. Así, la economía circular apuesta por reciclar máquinas a través de piezas y componentes útiles, elaborar fertilizantes orgánicos mediante compostaje o aprovechar la energía de los restos de la poda. Los términos economía circular y economía verde hacen referencia, simplemente, al crecimiento de la actividad humana con un enfoque económico de eficiencia. Estipulan que la economía de mercado debe ejercerse bajo criterios de contención, de rendimiento y de reciclaje. Por ello, se busca que los residuos se minimicen e incluso se transformen en nuevos productos o servicios: los residuos orgánicos en energía, fertilizantes, nuevos materiales constructivos reciclados. En definitiva, un desarrollo lógico que formaba parte de los principios básicos del desarrollo humano antes de la revolución industrial, ya que la Tierra es un espacio finito.” UNIVERSITAS Miguel Hernández.

⁴ Los argentinos, las sociedades off shore, los Panamá y Paradise papers. Ricardo Augusto Nissen. Editorial EDUNLA Cooperativa.

⁵ https://es.wikipedia.org/wiki/Fondo_buitre

⁶ <https://es.greenpeace.org/es/noticias/chevron-el-poder-y-la-impunidad-de-las-grandes-corporaciones/>

⁷ Fiona Crilly. Facultad de Ciencias Economicas y Empresariales de la Universidad Pontificia COMILLAS. " En septiembre de 2015, el fabricante de automóviles alemán Volkswagen fue acusado de equipar a más de 11 millones de vehículos con software ilegal que marca el comienzo de lo que se convertiría en el mayor escándalo que afectó a Volkswagen hasta la fecha. El software permitió que los vehículos afectados emitieran cantidades reducidas de óxido de nitrógeno tóxico cuando se sometían a pruebas de emisiones, pero en realidad emitían más de 40 veces el estándar legal de los gases cuando no se estaban p robando. E stos dispositivos de ‘derrota’ demostraron tener ramificaciones financieras, globales y ambientales en la corporación.”

⁸ Evaluación de Riesgo Ecológico del Ambiente Acuático mediante Biomarcadores de Contaminación en Peces. PALMA LEOTTA ME, CALIRI M; CACERES A; IBACETA D; SALDEÑA E; FERRÉ V; DOMINGO E; N GORLA, CONICET

Integra también este litisconsorcio activo necesario las prácticas especulativas de las distintas variantes de la actividad económica, resultando tal vez, las mas exasperantes, las acontecidas durante la pandemia del COVID 19: “... *el aumento especulativo de los medicamentos utilizados en terapia intensiva durante la pandemia, que aumentaron entre un 300 y 1300% ante la impotencia total de la sociedad y el estado* 10. *Entre muy variados ejemplos de prácticas especulativas y hasta públicamente confesadas. 11...*”⁹ 8.

III. La Parte demandada:

En estas actuaciones ficcionales, la parte demandada está representada por la compañía japonesa Akagi Nyugyo Company Limited, fundada el 22 de Octubre de 1931, cuyas actividades corporativas son: 1. Fabricación y venta de postres helados, incluidos helados, paletas heladas y otras delicias heladas, 2. Fabricación y venta de productos alimenticios en general, presidida por Inoue Sota, con sede en 2-12-1 Nishijima-cho, ciudad de Fukaya, prefectura de Saitama, Japon, compañía afiliada a AKAGI ICE ASIA PACIFIC CO., LTD¹⁰.

Esta compañía de gran compromiso social con sus clientes consumidores de paletas de helados Gari Gari Kun, adquirió gran popularidad mundial por su responsabilidad social empresaria cuando en Abril del año 2016, el Presidente de la compañía junto a sus directivos y empleados, mediante un video viral se disculpó ante sus consumidores por aumentar en 25 años: 10 yenes el precio del helado –unos 47 centésimos de euro-¹¹. Exhorto a los lectores de este trabajo a visualizar el video: <https://www.youtube.com/watch?v=N2nKAf4ECI0>.

No es el único caso de pedidos de disculpas de dirigentes empresarios nipones, como los casos de TOSHIBA y el gravísimo accidente nuclear de FUKUSHIMA¹² 11.

En esta ficción procesal la parte demandada, también está integrada por las empresas B, por las empresas que incorporaron programas de Gestión de Cumplimiento, redactando y aplicando Programas de Integridad en los términos de la Ley 27.401, inclusive empresas que no se encuentran obligadas por el art. 3 del Decreto 277/2018 y por las compañías que implementan programas de Responsabilidad Social Empresaria, en algunos casos aprovechando lícitamente las ventajas impositivas que algunas jurisdicciones otorgan a las compañías con compromiso social, como el caso de la Ley 8.488 de la Provincia de Mendoza¹³, modificada por Ley 8583.

⁹ PONENCIA: LA REGULACIÓN ECONOMICA COMO OBJETO DE ESTUDIO DEL DERECHO EMPRESARIAL, UN DEBATE DE CIENCIAS SOCIALES DE NATURALEZA JURIDICA. Germán Alberto Pizzano. E-book: LXXV ENCUENTRO DE INSTITUTOS DE DERECHO COMERCIAL DE LA PROVINCIA DE FUNDADA BUENOS AIRES. Colegio de Abogados Avellaneda – Lanús.

¹⁰ <https://akagiice-global.com/company/>

¹¹ https://verne.elpais.com/verne/2016/04/04/articulo/1459769578_185737.html

¹² <https://www.youtube.com/watch?v=P7HZ0tngvHc>

¹³ Ponencia: La Responsabilidad Social Empresaria, Germán Alberto Pizzano, (69 Encuentro de Institutos de Derecho Comercial de la Provincia de Buenos Aires, de La Matanza).

La sustentabilidad en términos ambientales y sociales, el cumplimiento normativo, el compromiso con los consumidores, con empleados y con la comunidad, marcan una nueva tendencia hacia el futuro de la gestión empresarial.

“En octubre de 2016 el Congreso Nacional sancionó la Ley 27.301 que instituye el 23 de abril como celebración del Día Nacional de la Responsabilidad Social Empresaria, en conmemoración de la puesta en marcha del Pacto Global de Naciones Unidas en nuestro país en 2004. Hoy, a veinte años del lanzamiento del Pacto, esta fecha nos permite pensar el escenario y los desafíos que, en Argentina, afrontan las compañías a la hora de implementar buenas prácticas en materia de sustentabilidad y gestión socialmente responsable.”¹⁴.

Estimo que nos encontramos en un momento de cambio de época entre los dos paradigmas contradictorios, donde el primer modelo individualista no termina de finalizar y la nueva concepción de Sustentabilidad e Integridad: no termina de instalarse y consolidarse ni en la academia ni en la gestión de la mayoría de las empresas ni en el universo pyme ni en grandes compañías que prefieren mantenerse al margen de estos parámetros para poder desarrollar su actividad especulativa con tranquilidad.

Respecto de las universidades, resulta llamativo que no se dictan asignaturas de RSE ni de Compliance en las carreras de grado, concretándose una carencia formativa en los futuros profesionales: no solamente en aspectos técnicos, teóricos y normativas sino en la formación ética del alumnado.

IV. Amicus Curiae:

Las certificaciones de procesos de calidad de la Organización Internacional para la Estandarización ISO¹⁵, u otras ONG como el Instituto Argentino de Normalización y Certificación IRAM, o del movimiento B, aportan normativa técnica, experiencia y capacitación, tal vez a un costo inaccesible para el sector pyme, por lo cual implementar certificaciones de organismos estatales técnicos como: INTI, INTA, OA, Universidades, **Colegios Profesionales**, etc, posibilitarían facilitar el acceso a pymes y emprendedores¹⁶ para lograr implementar gestiones y certificaciones de Integridad y Sustentabilidad. **Es decir, propongo otorgarles a las personas jurídicas de Derecho Público un protagonismo central en el otorgamiento de certificaciones** en temática de Integridad y Sustentabilidad, posibilitando el acceso concreto al universo pyme y emprendedores.

V. El Alegato:

Para consolidar el nuevo paradigma y que finalmente resulte victorioso, además del compromiso de la comunidad de negocios y de la academia, **resulta indispensable Políticas**

¹⁴<https://www.telam.com.ar/notas/201904/351954-logros-y-agenda-pendiente-de-la-responsabilidad-social-en-argentina.html>

¹⁵ <https://www.iso.org/home.html>

¹⁶ <https://www.buenosaires.gob.ar/desarrolloeconomico/emprendedores>

Públicas proactivas que incentiven a las nuevas compañías que se funden para que incorporen una visión del negocio Sustentable e Integra, con compromiso social: con los clientes, empleados y con la comunidad. Igualmente el apoyo concreto deberá dirigirse a las empresas en funcionamiento que se adecúen a este nuevo paradigma de gestión de sustentabilidad ecológica, integridad y compromiso social.

VI. Llamamiento de autos para dictar sentencia:

Por todo lo expuesto, podemos sostener que el cambio de paradigma puede implicar una externalidad positiva para las organizaciones que se adecuen a este cambio, posibilitando el acceso a mercados cuyos consumidores valoran la Sustentabilidad y la Integridad, generándose nuevas oportunidades que pueden ser aprovechadas por las compañías adheridas al nuevo paradigma.

A modo de conclusión, también podemos sostener que el lema del ciclo “Libertad bajo Responsabilidad rumbo a Córdoba 2022”, parecería compartir los lineamientos del presente trabajo, y un sector del empresariado, las ONG ut-supra mencionadas, la academia y la legislación citada precedentemente han puesto en condiciones de resolverse esta controversia entre las dos concepciones económicas y de gestión empresarial contrapuestas. ... Los empresarios y la sociedad: deberán dictar sentencia.

Germán Alberto Pizzano: